

# Sesion 28.ª ordinaria en 14 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

Se aprueba un proyecto sobre espropiacion de un camino de acceso a la estacion Sagllúe.—El señor Ochagavía hace observaciones sobre el estado en que se encuentra el ferrocarril de Ancud a Castro.—Los señores Barros Errázuriz i Ochagavía hacen observaciones sobre la situacion en que se encuentra el promotor fiscal de Castro.—Los señores Claro, Varas, Mac Iver, Barros Errázuriz i Concha hacen notar la conveniencia de dictar disposiciones que mejoren la condicion legal de la mujer.—El señor Concha se ocupa de los sucesos desgraciados ocurridos en Talcahuano i el señor Valdívieso Blanco (Ministro de Marina) da una respuesta a estas observaciones.—El señor Correa observa una orden del Ministerio del Interior al gobernador de Lontué sobre cuestiones de aguas.—El señor Echenique solicita los antecedentes de la rescision del contrato de construccion del ferrocarril de Lináres a Colbun.—Se acuerda eximir del trámite de Comision el proyecto sobre auxilio a los damnificados en Guatemala.—Se acuerda preferencia para el proyecto sobre aumento de sueldos a la policia de Santiago.—Se anuncian los asuntos de la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto sobre auxilio a la industria salitrera.—Se constituye la Sala en sesion secreta.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos    Alessandri José Pedro  
Alessandri Arturo    Barrios Luis Anibal

Barros E. Alfredo    Lazcano Fernando  
Bruna Augusto    Lyon Roberto  
Búlnes Gonzalo    Mac Iver Enrique  
Claro Solar Luis    Ochagavía Silvestre  
Concha Malaquías    Ovalle Abraham  
Correa Ovalle Pedro    Quezada Armando  
Charme Eduardo    Rivera Guillermo  
Echenique Joaquin    Torrealba Zenon  
Edwards Guillermo    Urrejola Rafael  
Escobar Alfredo    Valderrama J. María  
Freire Fernando    Valenzuela Régulo  
Gatica Abraham    Varas Antonio  
González J. Samuel    Zañartu Enrique

i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

**Sesion 27.ª ordinaria en 13 de agosto de 1918**

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Madrid, Ochagavía, Quezada, Rivera, Torrealba, Valderrama, Valenzuela, Varas i Zañartu i los señores Ministros de Guerra i Marina, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leíla i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Uno de la Comision de Guerra i Marina i otro de la Comision de Obras Públicas i Coloniza-

cion en que comunican haberse constituido designando como presidentes a los señores Senadores don José María Valderrama i don Abraham Gatica, respectivamente.

Se mandaron archivar.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toman en consideracion i en discusion jeneral i particular a la vez i se dan tácitamente por aprobados los siguientes proyectos de lei, iniciados por el Ejecutivo:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para pagar a la Administracion de Correos del Uruguay la suma de mil ciento sesenta i siete pesos cincuenta centavos, oro uruguayo, o su equivalente en moneda nacional, que se le adeuda por depósito i lanchaje de encomiendas postales i correspondencia destinada a Chile en 1914».

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trece mil quinientos pesos que se requieren para atender a las siguientes necesidades urgentes del Instituto de Higiene de Santiago i del Consejo Superior de Higiene Pública; tres mil pesos, para útiles i reactivos para la seccion de química i toxicología; seis mil pesos, para útiles i elementos para el funcionamiento de la seccion de microscopía i bacteriología; tres mil pesos para los servicios del Desinfectorio Público de Santiago; i mil quinientos pesos, para pasajes i viáticos de la comision visitadora de boticas.

Este gasto se deducirá de la mayor entrada del salitre».

Se dan despues sucesiva i tácitamente por aprobados los proyectos de acuerdo remitidos por la Cámara de Diputados sobre permiso a diversas corporaciones para conservar la posesion de bienes raices, que a continuacion se indican:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de San Vicente de Paul, institucion que tiene personalidad jurídica, a virtud del decreto supremo del Ministerio de Justicia, de 30 de agosto de 1912, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de San Felipe, i cuyos deslindes son: al norte,

calle de San Martin; al sur, propiedad de la testamentaria de doña Tránsito Figueroa i otros; al oriente, alameda de Yungai, i al poniente, propiedad de la sucesion de don José Miguel Troncoso».

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada Colejio Aleman de Victoria, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raices que tiene adquiridos en la ciudad de Victoria:

Sitio número 3 de la manzana 76 de la Poblacion Victoria, que limita: al norte, con calle de Baquedano; al sur, con propiedad de don Agustin Meza; al oriente, con sitio número 4; i al poniente, con propiedad de don Benigno Gallardo.

Sitio número 4 de la manzana 76 de la misma poblacion, que limita: al norte i oriente, con calles públicas; al sur, con sitio número 7; i al poniente, con sitio número 3 de la misma poblacion».

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la sociedad alemana Union de Valdivia, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto número 1.676, del Ministerio de Justicia, de 14 de setiembre de 1893, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en dicha ciudad i cuyos deslindes son: al norte, calle de Chacabuco; al este, calle de Independencia; al sur, propiedad de don José del Carmen Uribe; i al oeste, propiedad de don Honorato Mellado, sucesion Leiva i Francisco Molina A.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese al Patronato de los Sagrados Corazones de la ciudad de Valparaiso, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en Peña Blanca, poblacion Palmilla, manzana 11, parte del lote número 2, segun plano del ingeniero señor Enrique Dublé i cuyos deslindes son: al norte, una línea que lo divide del lote número 2 i que mide cuarenta i seis metros; al oriente, con la calle Arrieta, por donde mide cincuenta metros; al poniente, con la pobla-

cion de don Próspero Dupré; i al sur, con el sitio número 8 en una distancia de cincuenta metros.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese al Club Aleman de Frutillar, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto del Ministerio de Justicia, de 22 de diciembre de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en dicha ciudad, i cuyos deslindes son por el norte i oeste, propiedad de don Luis Niklitschek; por el sur, con calle sin nombre que lo separa de la propiedad de don Jerman Galle; i por el sur, con el camino público.»

Se toma en seguida en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificacion el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado en que se concede a la Corporacion denominada «Club Aleman de Concepcion» el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz; modificacion que consiste en haber reemplazado la frase: «por mas de cinco años» del proyecto del Senado por la siguiente: «hasta por treinta años».

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se da tácitamente por aprobada dicha modificacion.

El proyecto de acuerdo aprobado con la modificacion, queda como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Corporacion denominada «Club Aleman de Concepcion» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle de O'Higgins de la espresada ciudad i cuyos deslindes son: al norte, con propiedad de doña Sara Ramos i de don Carlos Maillard; al sur, con propiedad de don Jorje Rojas, calle por medio; al oriente, con propiedad de doña Hilaria Freire, viuda de Contreras; i al poniente, con propiedad de los señores Mauricio Gleisner i Compañía.»

Se dan despues tácitamente por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo, remitidos por la Cámara de Diputados, sobre permiso a don Luis A. Santander i a don Luis Benavides para aceptar el cargo de Cónsul de Vene-

zuela en Seatle (Estado de Washington) i de vice-cónsul de Panamá en Valparaiso, respectivamente.

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Luis A. Santander, domiciliado en Seatle (Estado de Washington), el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política, para que acepte el cargo de cónsul de Venezuela en el Estado donde actualmente reside.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Luis Benavides N. el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política, para que acepte el cargo de vice-cónsul de Panamá en Valparaiso.»

Se toma despues en consideracion la solicitud de don Héctor Muñoz Quezada, por la Sociedad Instruccion Primaria «Los Angeles» con domicilio en la ciudad de Los Angeles, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz que posee en la calle Lautaro de dicha ciudad con los deslindes que se indican i se da tácitamente por aprobado el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la «Sociedad Instruccion Primaria Los Angeles», de la ciudad de Los Angeles, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de una casa i sitio ubicados en la calle Lautaro de dicha ciudad i cuyos deslindes son: al norte, calle Lautaro; al oriente, con propiedad de don Arturo Reyes; al sur, con propiedad del mismo don Arturo Reyes i de Riosco; i al poniente, con propiedad de don José María Herrera.»

Considerada en seguida la solicitud de don Luis A. López por la Sociedad de Comerciantes del Mercado Central sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz que dicha Sociedad posee en la Avenida de La Paz de esta ciudad, con los deslindes que se indican, se da tácitamente por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Comerciantes del Mercado Central de Santiago, que tiene personalidad jurídica a virtud

del decreto supremo del Ministerio de Justicia de 19 de diciembre de 1895, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un retazo de terreno que tiene adquirido en La Avenida La Paz de esta ciudad i cuyos deslindes son: al norte, con propiedad de doña Rufina Morales; al oriente, con la Avenida La Paz; al sur, con propiedad de don Moises Errázuriz; i al poniente, con terreno de la sucesion Codelia.»

Se toma finalmente en consideracion la solicitud de don Delfin Goldsworthy sobre permiso para aceptar el cargo de cónsul de la República del Paraguai en Antofagasta.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se da tácitamente por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Delfin Goldsworthy el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política para que acepte el cargo de cónsul de la República del Paraguai en Antofagasta.»

Entrando a los incidentes, el señor Gatica formula indicacion para que pase en informe a la Comision de Hacienda el proyecto de lei formulado en la mocion suscrita por Su Señoría i el señor Escobar sobre proteccion a la industria minera del cobre.

El señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para que se agregue a la tabla a continuacion del proyecto sobre venta de terrenos fiscales a la «Sociedad Nacional de Tejidos, Santiago», que quedó pendiente en la sesion de ayer el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, sobre autorizacion para invertir ochenta i cinco mil pesos en pagar gratificaciones por años de servicios al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército.

El señor Aldunate Solar hace algunas observaciones relacionadas con el decreto dictado recientemente por el Ministerio de Industria i Obras Públicas sobre el canal de Mauco.

Usan de la palabra en este mismo incidente los señores Búlnes, Ministro de Industria i Obras Públicas, Echenique, Gatica i Concha.

El señor Valderrama formula indicacion para prorrogar las sesiones de los dias miércoles hasta las seis i media de la tarde destinándose la última media hora al despacho de solicitudes particulares.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores da a la Sala algunas esplicaciones acerca de la pregunta que le dirijió en una sesion anterior el señor Barros sobre la fecha en que habrá de partir a hacerse cargo de su puesto el Embajador en Estados Unidos señor Suárez Mujica.

El señor Barros agradece al señor Ministro las esplicaciones que le ha oido, pero insiste en la conveniencia de que el Gobierno apresure el viaje del señor Embajador.

El señor Rivera usa brevemente de la palabra para anunciar al señor Ministro de Marina las preguntas que le dirijió en una sesion anterior relativas a la interpretacion que da el Gobierno a la lei de sueldos del personal del Ejército i la Armada.

El señor Echenique ruega al señor Ministro de Marina traiga para la sesion próxima un informe del Tribunal de Cuentas de fecha 6 de mayo de 1912 i el informe del Consejo de Defensa Fiscal de 12 de junio del mismo año, relacionados con la materia a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera.

El señor Ministro de Guerra i Marina espresa que con el mayor gusto traerá para la sesion próxima los antecedentes solicitados.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones de los señores Gatica, Alessandri don José Pedro i Valderrama, se dan tácitamente por aprobadas.

El señor Presidente anuncia para ser tratado como asunto de fácil despacho en la sesion próxima el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, en que se declara de utilidad pública una faja de terreno para la apertura de un camino de acceso a la estacion Saglúe del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia continúa el debate, que quedó pendiente en la sesion anterior acerca del proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, sobre autorizacion al Presidente de la República para vender a la Sociedad Nacional de Tejidos Santiago los terrenos i edificios de propiedad fiscal ubicados al pié del Cerro San Cristóbal.

Usan de la palabra los señores Concha, Ministro de Hacienda i Zañartu.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, absteniéndose de votar el señor Lyon, por ser accionista de esta Sociedad.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que venda a la Sociedad Nacional de Tejidos Santiago, por el precio de ciento cincuenta mil pesos, pagaderos al contado, los terrenos i edificios que fueron concedidos en arrendamiento a la Sociedad Nacional de Tejidos Santiago, con arreglo al contrato de 22 de marzo de 1871, i que se encuentran ubicados en el departamento de Santiago, éntre el cerro San Cristóbal i el camino del Salto o Avenida Valdivieso.»

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de \$ 85,000 con el objeto de pagar al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército las gratificaciones por años de servicios que hubieren devengado durante el año 1917.

Puesto en discusion jeneral, en los términos en que lo formula la Comision de Presupuestos en su informe respectivo, usan de la palabra los señores Búlnes, Alessandri don José Pedro, Echenique i Ochagavía.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular i considerado el artículo 1.º usa de la palabra el señor Edwards.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Puesto en discusion el artículo 2.º, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de ochenta i cinco mil pesos (\$ 85,000) con el objeto de pagar al personal de sub-oficiales i tropa de Ejército, que estaban gozando de gratificacion por años de servicios ántes del 9 de setiembre de 1915, las gratificaciones de igual carácter que hubieren devengado durante el año 1917.

Art. 2.º El gasto correspondiente se deducirá de la venta o arrendamiento de los terrenos fiscales de Magallanes».

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

El embalse de las aguas del rio Angostura, con la construccion de un tranque en el lugar que caracteriza su nombre, al pié del cerro Challay, soluciona a la vez el problema del mejoramiento del riego de la zona que ahora aprovecha sus aguas en el departamento de Maipo, comunas de Paine y Hospital, y el riego de nuevos y estensos terrenos en el departamento de Melipilla, en la zona al sur del rio Maipo, comunas de Chocalan y otras de una área de mas de 7,000 hectáreas que se indica mas adelante.

El caudal del rio Angostura contribuye de una manera imperfecta al riego permanente de los terrenos que de él se sirven. Aguas abajo de la presa proyectada (indicada en A en el plano adjunto) se derivan actualmente canales destinados al riego permanente de un total de 3,600 hectáreas. El caudal del rio, escaso en algunos años, en la época de verano, hace deseable un mejoramiento de su régimen. En toda la época del invierno y en todos los años las aguas no se aprovechan y se escurren abundantes aguas abajo de las tomas, con frecuencia en forma de avenidas que ocasionan perjuicios a los riberaños.

En la época de verano, el rio agotado totalmente en las últimas tomas que sirven a las 3,600 hectáreas a que se hace referencia mas arriba (punto C), vuelve a formarse abundante y caudaloso en su confluencia con el estero de Paine (punto D), y en los numerosos colectores de derrames de riego de los canales del sur del Maipo, de suerte que en la nueva toma que se encuentra mas abajo de esta confluencia, ubicada en el punto E, frente a la aldea de Valdivia de Paine, (que lo es de la canal de la estacion hidro-eléctrica de Aculeo, Perálillo), el caudal del rio en ninguna época es inferior a 8.3 metros por segundo, y el agua allí estraida solo 3.5 metros 3. (datos de la usina hidro-eléctrica de Aculeo (M. L. G.)

En el sitio denominado "La Angostura", una feliz disposicion natural de terreno hace posible la construccion de un muro de presa, que con un desarrollo en la cresta no menor de 250 metros, puede alcanzar a la cota de 400 metros siendo de 405 la cota del fondo de la garganta, es decir se obtendria una profundidad máxima de agua en el tranque de 45 metros. La suave inclinacion del terreno, hácia el sur, permite con esta altura de aguas formar un embalse, cuya superficie a la cota 450, es aproximadamente

de 900 hectáreas; su capacidad no es inferior a 120,000,000 metros cúbicos.

La hoya hidrográfica que afluye a la garganta mide aproximadamente 600 kilómetros cuadrados, lo que permite embalsar un cubo de agua equivalente a la capacidad del tranque. La existencia en la localidad, aguas arriba del tranque de abundantes derrames de regadío y cauces naturales que se podría con facilidad hacer afluir al embalse, permitiría explotar en éste un cubo mucho mayor de agua.

La formación rocosa superficial en los flancos de la garganta de Angostura, hace presumir una ubicación favorable para una presa en ese lugar.

El embalse, que cubriría la zona ocupada por la vía férrea, entre las estaciones de San Francisco, Angostura y hasta la presa, exigirá la construcción de una variante de 14 kilómetros aproximadamente. Ello significará un mejoramiento manifiesto para la vía férrea pues mejorará su perfil longitudinal que es ahora detestable en ese lugar, como asimismo su trazado, quedando así libre de los ataques del río, que ahora continuamente la amagan y la interrumpen.

El canal que arrancaría del tranque se desarrollaría al pie de los cerros del lado poniente del valle, y desde su origen mismo repartiría sus aguas en los terrenos actualmente regados por los canales derivados del río Angostura, y en los ahora de rulo, situados sobre esos mismos canales; se aprovecharía desde su origen en toda su extensión. Se internaría en seguida el canal hacia el interior del valle de la laguna de Aculeo (cota de la laguna 354 s. m.) y llegaría al pie de la cuesta y portezuelo del "Cajón de Chocolan a Payocabe" a la cota 395 s. m. aproximadamente, donde a traves de un túnel de 1,200 metros de longitud en terreno muy adecuado, tendría paso al valle del Maipo, departamento de Melipilla. A la salida del túnel hacia el poniente, se obtendría una caída de 100 metros próximamente y sirviéndose de la quebrada del mismo cajón, en una longitud de 12 kilómetros llegaría a regar toda la superficie de que fuera capaz el caudal aducido, hasta "la Arañas" hacia el poniente, pues sobrarán terrenos planos y de excelente calidad en la zona que se estiende hasta la costa.

Los 120,000,000 de metros cúbicos almacenables, sin contar el mayor caudal explotable en el tranque, pueden abastecer el riego de 12,000 hectáreas que se descompondrían así:

	Hectáreas
Terenos actualmente regados por el río Angostura cuyos derechos establecidos habría que reconocer	3,600
Zona nueva regable, desde el tranque hasta el portezuelo de Chocalan. . . . .	1,000
Area regable en el departamento de Melipilla. . . . .	7,400
Total. . . . .	12,000

El posible costo de las obras sería el que a continuación se espresa, sujeto evidentemente a las variaciones que fijaría un estudio y presupuesto definitivo.

#### Espropiaciones:

	Moneda corriente
Embalse, 900 hectáreas . . . . .	\$ 700,000
Rasgo del canal. . . . .	24,000
Costo del tranque. . . . .	2,000,000
Variante de la vía férrea 14 kilómetros. . . . .	2,100,000
Canal y sus obras de arte . . . . .	1,500,000
Intereses durante la construcción de las obras . . . . .	1,600,000
	\$ 7,924,000

Dado el valor de la tierra bien regada en las zonas que beneficiaría el embalse, la inversión de estos ocho millones de pesos sería altamente remuneratoria.

Para la realización de esta obra propongo el siguiente proyecto de ley en que se consultan disposiciones para garantizar los derechos adquiridos:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos, con garantía del Estado, hasta por ocho millones de pesos, a fin de costear los estudios definitivos de obras de embalse y aducción de las aguas del Estero de la Angostura, ejecutar estas obras y los canales de riego que sirvan para utilizarlos, pagar las espropiaciones y servidumbre que sean necesarias y atender a la inspección técnica de los trabajos y al servicio de los bonos durante la construcción.

Los bonos que se emitan serán de los mismos tipos, tendrán la misma amortización que los de la Caja de Crédito Hipotecario y se colocarán, previas propuestas públicas, en totalidad o parcialidades. El servicio de ellos se hará conforme a la ley de 29 de agosto de 1855. Quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal y servirán de caución para retirar los vales de Tesorería a

que se refiere la lei número 2,912, de 3 de agosto de 1914.

Art. 2.º Las aguas del embalse se destinarán en primer lugar, a reemplazar las del mismo oríjen que los propietarios de los predios inferiores, a virtud de derechos constituidos con anterioridad a esta lei, aplicar al riego de sus terrenos o a otros usos dejítimos y a mejorar esos mismos derechos proporcionando aguas permanentes en el estiaje a terrenos regados de una manera eventual. El resto de las aguas del embalse servirá para regar nuevos terrenos, pertenecientes a los mismos u otros propietarios y situados dentro de la zona de riego de que trata el artículo siguiente.

Art. 3.º El Presidente de la República dispondrá que la Direccion de Obras Públicas haga los estudios definitivos, con planos, presupuestos y especificaciones, de las obras a que se refiere esta lei, indicando la zona de terrenos susceptibles de riego que queden dominados por ellos y especialmente los derechos adquiridos sobre el caudal del "Estero de la Angostura" dentro de la misma zona.

Estos trabajos serán manifestados, en la forma establecida por el Reglamento, a los dueños de los terrenos, a fin de que los derechos adquiridos queden determinados de comun acuerdo o se establezcan las diverjencias que existan entre los interesados y la Direccion y a fin de que puedan servirse de las aguas del embalse, sea para mejorar sus derechos o para regar nuevas tierras, espresen si aprueban la obra o propongan las modificaciones que crean convenientes.

Aprobado el proyecto, con o sin modificaciones, por los dueños del 55% de las tierras de secano que pueden aprovecharse del embalse, será sometido al Presidente de la República para su aprobacion, previo nuevo informe de la Direccion de Obras Públicas.

Art. 4.º Las diverjencias sobre los derechos adquiridos no detendrán la aprobacion de las obras ni su subsiguiente ejecucion. La Direccion de Obras Públicas, como parte lejítima y representacion de todos los intereses opuestos al del propietario que reclama un mayor derecho de agua que el que se le reconoce en el informe de la Direccion, se presentará al Juzgado de Letras de Rancagua, a fin de que, por sentencia definitiva, con todas las instancias y recursos legales, se determine el respectivo derecho de agua. En estos juicios el mismo juez podrá decretar las medidas para que el poseedor de aguas no sea privado de ellas durante la

construccion del embalse y, si esto no fuera posible, determinará los perjuicios causados por la suspension de los riegos hasta que se verifique el reemplazo de las aguas. Estos perjuicios se pagarán con los fondos de la construccion del embalse.

Art. 5.º En el decreto supremo aprobatorio de las obras, se fijará la zona de riego y se determinarán los terrenos de las diversas propiedades, especificándolos con sus nombres y el de sus poseedores inscritos, que son susceptibles de ser regados en forma remunerativa.

El riego será obligatorio para todas las propiedades fijadas en esta nómina y para la estension en ella establecida aunque sus dueños no estén incluidos entre los que han aprobado las obras con arreglo al inciso final del artículo 3.º.

Art. 6.º Para el servicio anual de intereses y amortización de los bonos a que se refiere el artículo 1.º se establece una contribucion equivalente al monto de dicho servicio que gravará a las propiedades beneficiadas con las obras. El Presidente de la República distribuirá dicha contribucion entre las propiedades afectadas con ella y fijará la fecha desde que debe comenzar a pagarse en la forma y con los intereses penales por la mora que rijan para la contribucion de haberes.

Para hacer la distribucion antedicha, el Presidente de la República tomará en consideracion no solamente la mayor cantidad de agua destinada al predio beneficiado sobre la que gozaba ántes de esta lei sino la situacion de éste con relacion a los demas predios afectados por la contribucion.

Art. 7.º La contribucion establecida en el artículo... tendrá el carácter de gravámen real preferente a cualquiera otro establecido o que se establezca sobre los respectivos predios.

El Presidente de la República podrá disponer, ademas, que se prive del agua a los interesados que no hagan el pago de la contribucion en la fecha establecida en el Reglamento.

Art. 8.º Los propietarios que hayan aceptado la obra conforme al artículo 2.º deberán constituirse en Asociacion de Canalistas con arreglo a la lei 2,139, de 9 de noviembre de 1908, ántes de iniciarse la construccion de las obras.

Esta Asociacion será obligatoria para todos los dueños de terrenos que se regarán, aunque no hayan ocurrido a la aceptacion de la obra ni a constituir la Asociacion.

Art. 9.º Terminado el canal, el Presiden-

te de la República lo entregará a la Asociación de Canalistas, para todos los efectos de la citada lei.

Art. 10. El dominio de las obras para los efectos de ensancharlas y de vender en remate público la mayor cantidad de agua que pudiese almacenarse o conducirse pertenecerá al Estado mientras éste no sea indemnizado del total de los gastos y de las responsabilidades en que haya incurrido con ocasion de la obra. El precio que el Estado obtenga de la venta de regadores se aplicará a la amortizacion extraordinaria de los bonos emitidos con arreglo al artículo 4.º.

Art. 11. Los dueños de terrenos podrán libertarse de la contribucion de riego, pagando al Fisco el saldo que les corresponde en el costo de la obra.

Los fondos que obtenga el Estado con arreglo a este artículo se aplicarán a la amortizacion extraordinaria de los bonos emitidos en conformidad a esta lei.

Art. 12. La servidumbre de acueducto se constituirá y se ejercerá conforme a las disposiciones del Código Civil y con arreglo a los planos a que se refiere el artículo 2.º, en los cuales se espresará el ancho del canal y del terreno necesario para sus desmontes y se hará extensiva a los terrenos indicados en el mismo plano como necesarios para las boca-tomas de acueductos y habitacion de empleados y guardianes, y a los terrenos que cubrirán las aguas del embalse y las obras del tranque.

Las aguas del embalse o de los canales podrán ser vaciadas en cauces nacionales de uso público para ser estraidas mas abajo, sin perjuicio de los derechos de agua constituidos en estos cauces y de los terrenos colindantes. La Direccion de Obras Públicas practicará con el carácter de pericial y con citacion de los interesados en un diario de la capital del departamento, el aforo de los derechos constituidos y el sobrante de las aguas que naturalmente corrian por los cauces aprovechados.

Los terrenos podrán ser ocupados y se podrá comenzar en ellos los trabajos, una vez hecha la estimacion y depositado el valor con arreglo a las disposiciones de la lei de espropiaciones para los ferrocarriles de 16 de junio de 1857.

El Presidente de la República, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, determinará las obras que debe efectuarse en los canales a que se refiere esta lei, con arreglo al artículo 872 del Código Civil, y los dueños de los canales no estarán obliga-

dos a construir otras obras que las que se determinen en la forma indicada.

Art. 13. El Presidente de la República dictará el Reglamento para la aplicacion de esta lei y determinará la forma en que se privará del agua al accionista que no pague oportunamente la contribucion.

Art. 14. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.—Carlos Aldunate, Senador por O'Higgins.

2.º Del siguiente oficio de la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles:

Honorable Senado:

De acuerdo con el Reglamento aprobado en sesion de 21 de enero de 1888, artículo 35, modificado por el acuerdo de fecha 23 de agosto de 1900, correspondia a la Comision de Industria i Obras Públicas el conocimiento de todos los negocios que se referian a la construccion i concesion de ferrocarriles, tanto fiscales como particulares; asimismo la espresada Comision debia conocer de las solicitudes de gracia que se referian a servicios prestados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En virtud de lo establecido por el nuevo Reglamento interior del Senado, que entró en vijencia el 1.º de octubre de 1917, la espresada Comision fué sustituida por la de Obras Públicas i Colonizacion i se creó una nueva denominada Agricultura, Industria i Ferrocarriles.

De conformidad a este nuevo orden de cosas que establece el artículo 29 del Reglamento vijente, corresponde a la segunda Comision nombrada el conocimiento de diversos negocios que se encuentran en la cartera de la Comision informante.

Con el fin de poder efectuar en el libro de trámites la anotacion correspondiente i para cumplir con lo prescrito en el Reglamento, creemos del caso que el Senado acuerde enviar a la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles los asuntos que pasamos a enumerar i que se encuentran pendientes en la actualidad de la Comision de Obras Públicas i Colonizacion:

MENSAJES

De 1.º de agosto de 1903, sobre estudios i construccion de un ferrocarril de Pitrufquen a Villarrica;

De 4 de noviembre de 1904, destinado a aprobar el contrato *ad referendum* con los pro-



pietarios del ferrocarril del Llano de Maipo, a fin de realizar la construccion del ferrocarril de circunvalacion de Santiago;

De 15 de enero de 1907, destinada a autorizar la construccion de un ramal que una el puerto de Mejillones con un punto del ferrocarril longitudinal;

De 2 de junio de 1908, sobre prórroga para la construccion del ferrocarril de Rio Itata a Tomé i Lirquen i las obras del puerto de Tomé;

De 18 de julio de 1911, que autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril de Copiapó del saldo que se le adeuda segun el contrato de adquisicion del ferrocarril;

De 28 de enero de 1912, que concede una prórroga para la terminacion de las obras del ferrocarril por Antuco, del plazo fijado por la lei número 1,587, de 14 de marzo de 1903;

De 9 de enero de 1912, sobre reforma de la lei número 1,588, de 14 de febrero de 1903, que se refiere a las garantías i concesiones a la Compañía del Ferrocarril Trasandino por el Juncal;

De 7 de enero de 1913, referente a la construccion de un ferrocarril desde un punto del ramal de Renaico a Traiguen hasta la línea central en las inmediaciones de Victoria;

De 13 de enero de 1913, sobre autorizacion para invertir diversas sumas en las obras de defensa del camino público i ferrocarril de San Felipe a Putaendo, i en las obras de defensa del ferrocarril de Puente Alto al Melocoton;

De 12 de enero de 1914, que establece distintos requisitos i condiciones para las personas o sociedades que soliciten la autorizacion necesaria para construir i explotar un ferrocarril de propiedad particular;

De 9 de noviembre de 1914, que modifica el artículo 1.º de la lei número 2,613, de 17 de enero de 1912 con el fin de dar una mejor solucion a los problemas relacionados con los Ferrocarriles del Estado i con los de particulares, i de dar unidad de accion a los servicios correspondientes;

De 16 de mayo de 1914, que autoriza el pago de los sueldos que corresponden por el año indicado al delegado del Gobierno en los ferrocarriles de Coquimbo al norte e interventor en el ferrocarril de Autofagasta a Bolivia;

De 15 de junio de 1914, que establece el puesto de archivero en el Ministerio de los Ferrocarriles; i

De 11 de enero de 1917, sobre pago de una prima de un millon trescientos nueve mil seiscientos sesenta i dos pesos noventa centavos oro de dieciocho peniques, en pagar la prima que corresponde percibir, segun contrato, a los señores Germain i Sierra por anticipo en la

terminacion de los trabajos del ferrocarril de Confluencia a Tomé i Penco.

PROYECTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De 2 de noviembre de 1897, en que se concede a don José Antonio Moreno i Zuleta permiso para construir i explotar un ferrocarril entre Paposo i el mineral del Desierto; i

De 15 de febrero de 1910, sobre concesion de indemnizaciones periódicas mensuales a los operarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que se invaliden absolutamente a consecuencia de accidentes del trabajo.

MOCIONES

De 1.º de setiembre de 1906, presentada por el honorable Senador don Fernando Lazcano, sobre arrendamiento de los Ferrocarriles del Estado;

De 17 de diciembre de 1906, presentada por el mismo honorable Senador, sobre construccion del Ferrocarril de Curicó a la laguna de Vichiquen;

De 1.º de setiembre de 1906, presentada por don Elías Balmaceda, sobre contratacion de un empréstito para la construccion de ferrocarriles de Mejillones al interior;

De 27 de agosto de 1914, presentada por don Juan E. Mackenna, destinada a obtener la construccion de un ferrocarril del puerto denominado Los Choros o el Apollado hasta Punta Colorada del ferrocarril longitudinal;

De 11 de noviembre de 1913, presentada por el honorable Senador don Anjel Guarello, en que se autoriza la inversion de ochenta mil pesos en los estudios necesarios para resolver la ruta que ha de seguir el ferrocarril que una a Valparaiso o Quilpué con Santiago.

SOLICITUDES INDUSTRIALES

De 23 de octubre de 1899, en la que don Francisco Villagran solicita autorizacion para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre la estacion de San Francisco de Limache i la quebrada de Alvarado;

De 6 de diciembre de 1905, en que don Jorje J. Heuisler pide permiso para construir i explotar un ferrocarril entre Pueblo Hundido i Pampa Central;

De 17 de julio de 1906, sobre construccion de un ferrocarril de Curicó al resguardo de los Queñes, presentada por don Agustin Lazcano E.;

De 16 de octubre de 1916, en que solicita don Osvaldo Camsú Murúa permiso para cons-

truir un ferrocarril entre Quintero i Valparaíso;

De 14 de enero de 1907, sobre permiso para construir i explotar un ferrocarril de Mejillones a Hualtiquina, presentada por don Daniel Palacios Carrasco;

De 19 de junio de 1907, en que la Compañía de Salitres de Antofagasta solicita permiso i garantía para construir un ferrocarril entre Antofagasta i la frontera de Bolivia;

De 28 de agosto de 1907, sobre construcción de un ferrocarril entre Viña del Mar i Calera, presentada por don Osvaldo Cámos Múrua;

De 4 de noviembre de 1907, en que la Compañía de Ferrocarriles Salitreros Ltd. solicita permiso para construir i explotar un ferrocarril internacional a Bolivia;

De 4 de diciembre de 1907, en que don Telésforo López solicita permiso para construir un ferrocarril entre Curicó i Las Toscas;

De 3 de febrero de 1908, en que don Ambrosio Olivos solicita prórroga del plazo fijado por la lei número 1,750, de agosto de 1905, para presentar planos para el ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaíso;

De 27 de julio de 1909, en que don Emilio Carrasco solicita se le concedan las aguadas sobre las cuales no tengan derecho especial los particulares, situadas en el trayecto que recorrerá el ferrocarril entre la caleta de la Chimba i Hualtiquina i del cual es concesionario;

De 11 de enero de 1911, sobre construcción de un ferrocarril entre el puerto de Putabla i el pueblo de Pidey del departamento de Valdivia, presentada por don Augusto Vicencio;

De 26 de junio de 1911, en que don Domingo Otaegui pide renovación de la concesion que se le otorgó por la lei número 2,023, de 2 de setiembre de 1907, sobre construcción de un ferrocarril eléctrico entre Valparaíso i Peñuelas, pasando por La Laguna;

De 31 de agosto de 1911, sobre permiso i prima para construir un ferrocarril desde Pitrufquen hasta Tolten, presentada por don Agustín Bustos;

De 30 de agosto de 1911, en que los señores John Longer de Saulles i Daniel Vial Carvallo solicitan permiso i otras garantías para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Talcahuano llegue a Santa Bárbara i, siguiendo el curso del rio Bio-Bio, empalme con la línea del ferrocarril Great Southern i Buenos Aires;

De 20 de noviembre de 1911, sobre concesion de una prórroga de cuatro años a los plazos fijados en el artículo 9.º de la lei número 1,589, de 14 de marzo de 1903, para la término

nacion de las obras del Ferrocarril Trasandino por Antuco, presentada por don J. J. de Belaústegui;

De 4 de junio de 1913, presentada por don Jorge Aninat, por la sociedad anónima Trasandino San Martín, en que pide prima i permiso para prolongar el ramal del ferrocarril entre Collileftu i el Lago Riñihue hasta la República Arjentina;

De 18 de agosto de 1913, en que don Fritz Mella solicita permiso i otras concesiones para la construcción de un ferrocarril entre el puerto de Cobija i el mineral de Chuquicamata;

De 20 de octubre de 1914, en que don Carlos Wargny solicita el 5% de garantía sobre el valor de las obras que debe emprender la concesion Wargny con relacion a la construcción de un ferrocarril trasandino que una a los dos mares Pacífico i Atlántico;

De 16 de diciembre de 1916, en que don Justo Jungk Hertz ofrece hacer el ante-proyecto i estudio definitivo de un ferrocarril que una la estacion de Yungai con el paradero de las Palmas i pase por Curacavi i Casablanca; i

De 27 de agosto de 1914, presentada por los vecinos i propietarios del departamento de La Victoria en que solicitan se le dé término al ferrocarril de San Bernardo al Volcan.

#### • SOLICITUDES DE GRACIA

De 15 de diciembre de 1905, de doña Juana Muñoz v. de Fernández, sobre pensión de gracia;

De 19 de octubre de 1908, presentada por doña Práxedes Valdivia v. de Mellado i por Henedina, Sara, Julia i Elena Mellado, sobre pensión de gracia;

De 4 de junio de 1909, por Gricelda Rojas v. de Vásquez, sobre pensión de gracia;

De 3 de noviembre de 1909, presentada por doña Aurora Ahumada v. de Garrido en que solicita, por gracia, una pensión de montepío por los servicios prestados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por su marido don Juan Ramon Garrido;

De 19 de octubre de 1910, sobre pensión de gracia por los servicios prestados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por don Juan Francisco Labra, presentada por doña Dolores Mutis v. de Labra;

De 17 de diciembre de 1912, presentada por don José del Carmen Meneses sobre derecho a jubilar como empaquetador del Archivo de la Contaduría de los Ferrocarriles del Estado;

De 13 de enero de 1913, presentada por don Juan C. Domínguez, en que pide abono de los servicios prestados en el Ejército para los efec-

tos de su jubilacion como empleado de los Ferrocarriles del Estado;

De 12 de junio de 1913, en que don Natalio Ferrand solicita abono de los años servidos en los Ferrocarriles del Estado para los efectos de su jubilacion como empleado público;

De 24 de junio de 1913, presentada por doña Dorila M. v. de Gallardo, sobre pension de gracia por los servicios prestados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por su marido, don Benigno Gallardo; i

De 31 de diciembre de 1914, en que doña Ester Gutiérrez v. de Santa María solicita pension para ella i sus hijas menores, por un año, en atencion a los servicios prestados en los Ferrocarriles del Estado por su marido, don Prudencio Santa María.

Sala de la Comision, 13 de agosto de 1918

ABRAHAM GATICA.—J. ECHENIQUE.—ZENON TORREALBA.—*Jorje Orrego P.*, Secretario.

3.º De una solicitud de doña Javiera Valenzuela Díaz, en que pide se le conceda una pension de gracia, en atencion a los servicios prestados por su abuelo el teniente coronel de Ejército don José Carlos Valenzuela.

### Espropiacion de terrenos

El señor Secretario.— Como asunto de fácil despacho, se anunció en la sesion de ayer el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.— Se declara de utilidad pública una faja de terreno con una superficie de treinta i ocho mil metros cuadrados para la apertura de un camino de acceso a la estacion Sagllúe, del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, en conformidad al siguiente detalle:

De propiedad de los señores Hott Hermanos, trescientos por veinte metros, seis mil pesos moneda corriente.

De propiedad de don Jorje Schencke, mil seiscientos por veinte metros, treinta i dos mil pesos moneda corriente.

La espropiacion se hará en conformidad al plano confeccionado por la Direccion de Obras Públicas i con arreglo a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857.

El valor de los terrenos espropiados se pagará con cargo a los fondos que se consulten en el presupuesto del año 1918 del Ministerio de Industria i Obras Públicas para la apertura de caminos de acceso a las estaciones de los ferrocarriles del Estado».

El señor Tocornal (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor Mac Iver.— ¿Está aquí el plano?

El señor Secretario.— No, señor Senador.

Los únicos antecedentes acompañados son un mensaje del Ejecutivo i el informe de la Comision respectiva de la Cámara de Diputados.

El señor Barros Errázuriz.—El proyecto se refiere a un plano formado por la Direccion de Obras Públicas, de modo que todo está en regla.

El señor Mac Iver.— Hacía la pregunta, porque ya se está haciendo costumbre dar a estos asuntos poca importancia.

El señor Tocornal (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Promotor fiscal de Castro

El señor Barros Errázuriz.—Ruego al señor Ministro de Hacienda que tenga la bondad de comunicar al señor Ministro de Justicia la peticion que voi a hacer.

Por comunicaciones recibidas de Ancud, sé que todavía está en esa ciudad el promotor fiscal de Castro, señor Pinto, que todavía no ha podido regresar a reasumir su puesto. Como este funcionario tiene a su cargo la defensa de los intereses fiscales en el departamento de Castro, es necesario que el Gobierno arbitre los medios conducentes para que vuelva cuanto ántes al lugar de su destino. Yo pido que se nombre otro ministro en visita, o se tome otra medida conducente i eficaz con el fin que he indicado. Ojalá que el señor Ministro de Justicia se preocupe de este asunto, que afecta directamente a los intereses fiscales.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto cumpliré el encargo que me hace el señor Senador.

El señor Barros Errázuriz.—Mucho se lo agradezco al señor Ministro.

### Reformas al Código Civil

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Desearia hacer una súplica a la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Honorable Cámara.

En días pasados creo que se dió cuenta de una solicitud de distinguidas damas de la sociedad de Santiago, en la que hacen presente la conveniencia de dictar algunas disposiciones lejislativas para introducir ciertas reformas en

el Código Civil. Ellas me han honrado con un recuerdo referente al proyecto que, hace tres años ya, tuve el honor de iniciar en esta Honorable Cámara, sobre modificaciones al citado Código, especialmente en lo relativo a la condicion de la mujer en nuestra lejislacion, a la patria potestad i a otras instituciones juridicas.

Ese proyecto no ha sido estudiado en el seno de la Comision de Lejislacion. Han pasado tres años; i por mi parte, no me habia atrevido a ajitar su despacho ni a pedir que se segregaran las materias, si así se creia conveniente. Pero como digo, en una reunion o Congreso celebrado hace poco tiempo en Santiago, por las damas de nuestra sociedad, con aplauso unánime de la opinion pública, que ve con interes un proyecto que afecta al progreso de la sociabilidad en la lejislacion, se ha creido conveniente llamar la atencion del Congreso a este punto.

Por mi parte, rogaria a la Comision de Lejislacion de esta Honorable Cámara, que quisiera dedicar su atencion a las reformas insinuadas en el proyecto de mi referencia i proponer al Honorable Senado las que a su saber i entender fueran dignas de la aprobacion de este alto cuerpo.

Yo creo indispensable la modificacion de nuestra lejislacion civil que ya tiene mas de medio siglo de existencia. Esta lejislacion fué para su época bastante avanzada; ha sido una lejislacion útil por su concepcion severa de la organizacion de la familia. Sin embargo, creo, señor Presidente, que nuestro pais ha avanzado bastante en todo orden de actividades para que se adopten en nuestra lejislacion reformas que se han implantado ya en la humanidad entera, a lo ménos en los paises que se rijen por instituciones progresistas. Cuando en los últimos tiempos se ha visto que la Inglaterra, pais que en materia de lejislacion es conservador por excelencia, ha tomado la vanguardia en este movimiento para ennoblecer a la mujer en el hogar, creo que es justo que nos ocupemos por algunos instantes de introducir modificaciones, con el objeto de establecer la igualdad de condiciones para los dos sexos, mejorando sobre todo la condicion noble que la madre tiene en la familia. No es posible que permanezca la madre privada de la patria potestad, a falta del padre, i que en este evento continúe en la situacion de un curador cualquiera.

Así como esta institucion, hai varias otras que hoi no se justifican en manera alguna.

Yo cumplo en este momento con un encargo. Se me ha pedido que haga presente este deseo de las damas de la Sociedad de Santiago, i es-

pero que él será tomado en cuenta por la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Los señores miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia que están presentes, han oido las palabras del señor Ministro de Hacienda, i no dudo que se servirán atender los deseos de Su Señoría.

El señor **Varas**.— Como presidente de la Comision de Lejislacion en los años últimos, debo manifestar que, efectivamente, pende de su consideracion el proyecto a que ha aludido el señor Ministro. La Comision lo estudió i reconoció que contenia ideas mui atendibles; pero luego se presentaron nuevos proyectos, dándose a la idea matriz del autor del proyecto primitivo una estension tal con estos agregados, que la Comision llegó a encontrarse en presencia de una reforma mui considerable del Código Civil. En esta situacion, la Comision se sintió amilanada para entrar a reformar la obra de don Andres Bello, cuyo principal mérito es la armonía del conjunto. Por esto, los miembros de la Comision desistieron de seguir estudiando el proyecto, aun cuando reconocíamos que habia en él ideas útiles que merecian la aprobacion lejislativa.

El señor **Mac Iver**.— Yo soi ahora miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia, i, en este carácter, puedo decir al señor Ministro de Hacienda que me haré un deber en cooperar al despacho del proyecto a que se ha referido Su Señoría, el que, segun entiendo, significa en sus bases la modificacion de los derechos civiles de la mujer casada.

El señor **Claro** (Ministro de Hacienda).— Sí, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.— De la mujer casada, he dicho, porque es mui comun ahora entre nosotros creer que la mujer tiene condicion inferior al hombre en nuestra lejislacion civil. Yo no necesito decir al Senado que nuestra lejislacion no hace diferencia ninguna entre el hombre i la mujer. Son iguales: en la minoría i despues de su llegada a la mayor edad, la condicion del hombre i de la mujer es una misma. La mujer mayor de edad goza de la libre administracion de sus bienes, lo mismo que el hombre. En lo que varía nuestra lejislacion es en los derechos civiles de la mujer casada para administrar sus bienes. I en esta parte varía esclusivamente cuando el matrimonio se contrae bajo el réjimen de la comunidad de bienes, como es la costumbre entre nosotros. Si no se hace bajo ese réjimen, rije el derecho comun, el derecho contractual.

Pero es indudable que existe en el momento presente un movimiento mui acentua-

do, de carácter social, que tiende a que se hagan modificaciones en la situación que tiene actualmente la mujer casada. Hai personas de respetabilidad jurídica interesadas en esto, i no es posible, a mi entender, desatenderlas. Naturalmente, no se puede llegar, por complacencia de cierto jénero, por avanzar en la lejislacion, a un extremo de meter la mano en jeneral en las disposiciones que sobre la materia existen en nuestro Código Civil.

Yo quisiera que se puntualizaran o precisaran los puntos que quieren reformarse, porque creo que estudiando el concierto de las disposiciones del Código Civil, se veria que no hai sometimiento de la mujer al hombre: hai solo proteccion. La lei protege a la mujer en sus bienes, i la protege contra el hombre, contra el marido. Seria bueno pensar si en estas reformas, al desaparecer la proteccion que da el Código a la mujer, contra el marido, no le haríamos un mal a la mujer en lugar de hacerle un bien. Seria conveniente considerar si no correríamos el peligro de llevar al matrimonio la idea del interes egoista, sobre los bienes, si no introduciríamos entre nosotros el contrato de matrimonio; i me parece—algunas veces soi un poco soñador,—que se contraponen esa clase de matrimonio al matrimonio hecho con los sentimientos del corazon, en el cual no caben contratos sobre administracion, ni sobre disposicion de bienes.

Pero no hai para qué hablar de esto, al tratar de dar satisfaccion a este movimiento, a este espíritu que en realidad existe en el momento actual. Si podemos satisfacer a nuestras mujeres, a nuestras hijas, a nuestras hermanas en este deseo, estoi dispuesto a satisfacerlas; sin querer, por eso, atentar contra las bases de nuestro Código Civil, en materia de réjimen de bienes en la sociedad conyugal.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Agradezco las palabras que han pronunciado el señor Presidente i los señores miembros de la Comision de Lejislacion.

Espero que dicha Comision, a la cual el honorable Senador por Atacama llevará sus ideas mui autorizadas, nos ha de presentar un proyecto completo sobre el interesante problema a que me he referido.

La idea de reformar la lejislacion civil en esta materia es digna de toda consideracion, no solo por la novedad del intento, sino tambien porque es preciso llevar el progreso a las familias, al hogar, sobre todo al hogar obrero, en el cual en nuestros dias, segun nuestra lejislacion, la mujer no se encuentra bajo la proteccion de que nos ha hablado el honorable Senador por Atacama. Habria mu-

cho que decir sobre la pretendida proteccion de que goza la mujer obrera, a quien principalmente interesa la reforma, asegurándole la libre disposicion del producto de su trabajo personal.

Un deber de justicia me impulsó, como autor del proyecto, a ocuparme de los distintos aspectos de la reforma i a tocar no solo esta situacion de la mujer casada, sino aun la de la mujer soltera. Nuestra lejislacion, en muchas partes, admite modificaciones, i desde luego, en lo que se refiere a la mayor edad, puesto que no hai razon para mantener la mayor edad de la mujer en los veinticinco años, mientras el hombre puede a los veintium años ejercer sus derechos políticos para decidir del gobierno de la República. La organizacion de los derechos de los hijos en la sucesion de los padres debe tambien variarse, sobre todo en lo que se refiere a la proteccion del hijo ilegítimo, del hijo natural en la sucesion de su padre.

Siento que éstas i todas las demas materias que comprende sucintamente este proyecto, hayan podido llevar a la pasada Comision de Lejislacion del Honorable Senado la idea de que no es posible abarcarlas todas.

El señor **Varas**.—Al referirme a las demas modificaciones propuestas, he aludido no a las que se indican en este proyecto, sino que a las nuevas ideas que se sometieron al estudio la Comision, entre las que recuerdo la reforma de los derechos hereditarios.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—No habia oido bien a Su Señoría.

Me felicito, señor Presidente, de lo que acabo de oír al presidente de la Comision de Lejislacion del Honorable Senado, i espero que la Comision ha de despachar este asunto con la atencion preferente que merece la lejislacion en esta materia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Quiero decir solamente dos palabras sobre este negocio, que ha tratado el señor Ministro de Hacienda.

Celebro la iniciativa del señor Ministro porque conozco el proyecto de Su Señoría i creo que en él hai muchas proposiciones dignas de atenderse cuanto ántes. Por ejemplo, el punto fundamental referente a la condicion de la mujer que a falta del marido, no tiene patria potestad, debe ser resuelto sin mas dilacion, porque la situacion de la mujer en este sentido es verdaderamente irritante. Muerto el padre de familia, la mujer tiene que dar cuenta como cualquier curador, lo que es inaceptable.

Este es uno de los defectos graves de nuestra lejislacion, defecto que el Ecuador, al adop-

tar nuestro Código Civil, lo modificó dándole la patria potestad a la mujer.

Por este motivo, en la Comisión me haré eco de los deseos del señor Ministro i lo ayudaré en su tarea porque esta desigualdad de situación clama al cielo.

Otro punto que también merece ser modificado en nuestra legislación es el que se refiere a que la mujer no puede disponer de su sueldo. Ya la ley que creó la Caja de Ahorros introdujo una modificación al respecto i cabe, en consecuencia, completar la legislación en este punto.

Por eso digo que acompañaré al señor Ministro en su propósito manifestado de mejorar la condición legal de la mujer.

### Promotor fiscal de Castro

El señor Ochagavía.—Desearía referirme a lo que dijo hace poco el honorable Senador por Lináres, sobre la conveniencia de que el Gobierno arbitre, cuanto antes sea posible, las medidas necesarias para que pueda volver al lugar de sus funciones el promotor fiscal de Castro, señor Pinto.

A las consideraciones de bien jeneral e interés público que hizo valer el señor Senador, quiero agregar solamente el recuerdo de las circunstancias en que se hizo salir de Castro a este funcionario, i esto, sin entrar en detalles. Fué éste, como sabe el Honorable Senado, un atropello en que se faltó a las más elementales reglas de respecto a las personas. I quiero hacer este recuerdo, porque, lo digo con franqueza, abrigo la confianza de que el señor Ministro del Interior, que es el funcionario especialmente encargado de velar por el orden i la seguridad interiores, sabrá hacer honor a su puesto, i, pasando sobre los rumores que se han corrido, de que las autoridades de aquella región fueron cómplices de los sucesos por su inacción, sabrá, digo, llamar a esas autoridades al cumplimiento de sus deberes i dar garantías para que se haga cargo de su puesto el funcionario que hoy se ve, por circunstancias anormales, fuera del lugar que le corresponde. Está en manos del señor Ministro restablecer la situación de justicia de ese empleado.

### Ferrocarril de Ancud a Castro

El señor Ochagavía.—Quiero aprovechar ahora la ocasión para referirme a las explicaciones que tuvo la amabilidad de dar ayer el señor Ministro de Industria respecto al ferrocarril de Ancud a Castro, asunto sobre el cual me había referido en días pasados; i debo hacer presente, antes que todo, mis vivos agrade-

cimientos por la atención con que el señor Ministro se preocupó de esta cuestión.

Como lo recordará el Honorable Senado, dejó constancia el señor Ministro de que ya en 1914 eran tales las necesidades que se sentían en los terraplenes i obras de arte de la vía, que el presupuesto que se calculaba para remediar esos defectos, ascendía a un millón doscientos mil pesos. Naturalmente, no habiéndose procedido en aquella época a aplicar el remedio que se necesitaba, los males han ido en aumento, con los consiguientes perjuicios de la interrupción de tráfico, i del peligro para la vida de las personas que de alguna manera tienen que hacer con este ferrocarril. Ha habido ya ocasiones en que el movimiento ha estado paralizado por una semana entera.

Comprenderá el Honorable Senado las perturbaciones que producen en todo orden de actividades en la vida económica i administrativa de aquellas regiones, interrupciones tan largas en la única vía de comunicación ya establecida.

Por otra parte, yo me he felicitado de la buena voluntad que ha manifestado el honorable señor Ministro de Ferrocarriles para poner remedio cuanto antes a esta situación, disponiendo que en el mes de setiembre parta a aquella provincia una Comisión que estudie los medios de restablecer la ejecución de estas obras.

Ahora quiero hacerme cargo, señor Presidente, de algunas palabras pronunciadas por el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas, respecto a la forma en que se ejecutarían estos trabajos. Insinuó el honorable señor Ministro la idea de que los gastos que demandarán estas obras podrían pagarse con las entradas ordinarias de la Empresa de Ferrocarriles, la que de esta manera costearía estas reparaciones.

Entiendo, señor Presidente, que los fondos ordinarios de la Empresa están destinados exclusivamente al mantenimiento de los servicios de la Empresa i que no se pueden aplicar a obras como ésta, que deben considerarse como la terminación de una línea ferroviaria, pues la Empresa no puede encargarse de la terminación de obras nuevas.

Debo hacer notar, también, que como estas obras hai muchas que son provisorias; i que están en parte inutilizadas, porque las maderas que en ellas se emplearon se han podrido, pues eran de mala calidad estraidas de los alrededores.

En consecuencia, estimo que los fondos de recursos señalados por el honorable señor Ministro de Industria no van a ser suficientes. Por esto creo, que convendría que Su

Señoría preguntase al Consejo Directivo de la Empresa si puede atender a estos trabajos para que no sufran mas perturbaciones obras de tanta importancia como ésta.

### Ausilios a los damnificados de Guatemala

El señor **Tocornal** (Presidente).— Hai un proyecto recién aprobado por la Cámara de Diputados, el cual concede un auxilio a los damnificados de Guatemala, país que observó en un momento crítico para Chile, una conducta mui jenerosa.

El señor **Mac Iver**.—¿Quién es el autor del proyecto?

El señor **Secretario**.—El proyecto tiene su oríjen en una mocion del Diputado por Los Andes, señor **Lizoni**.

El señor **Tocornal** (Presidente).—I el objeto de mis palabras era para proponer al Senado que tuviera a bien eximir este proyecto del trámite de Comision.

El señor **Quezada**.—¿Qué suma consulta?

El señor **Secretario**.— Veinticinco mil pesos, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—Pero deberia ser proyecto del Gobierno.

### [Promotor fiscal de Castro

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra para decir a los honorables Senadores de Lináres i de Chiloé que el gobernador que existe actualmente en Castro es un antiguo i meritorio empleado del Ministerio del Interior, una persona que conoce perfectamente sus deberes i que puede dar garantías tanto al señor **Pinto** como a cualquier otro funcionario. El gobernador actual no es el mismo que estaba cuando ocurrieron los sucesos a que se ha referido el honorable Senador de Chiloé.

Con el mayor gusto me pondré en comunicacion con el intendente de la provincia para que dé al señor **Pinto** las garantías a que tiene derecho por las leyes de la República.

El señor **Ochagavia**.—No esperaba ménos del señor Ministro.

### Reforma del Código Civil

El señor **Concha**.— Con relacion a la insinuacion hecha por el señor Ministro de Hacienda a la Comision de Lejislacion i Justicia, me creo obligado, como miembro de ella, a manifestar que con el mayor agrado asistiré a las sesiones que celebre la Comision con el

objeto de estudiar las interesantes ideas espuestas por Su Señoría.

Participo en mui alto grado de la idea de igualar la condicion civil de la mujer, porque, si bien es cierto que uno i otro sexo son iguales en estado de soltería, desde que la mujer adquiere estado pasa entre nosotros a ser menor de edad i sin derecho alguno. El único derecho que, puede decirse, le conceden las leyes, es el de que el marido la reciba en su casa. Ni aun puede ser curadora, salvo los casos especiales que determina el Código Civil.

No veo qué pueda desnaturalizarse la situacion ideal de la mujer en el matrimonio porque se hagan las estipulaciones matrimoniales que el Código Civil autoriza. Este Código casi en todas sus partes se refiere a materias económicas; en jeneral sus disposiciones tienen relacion con los bienes, con la propiedad, con cuanto se refiere a lo que forma el haber de las personas.

Como la mujer no debe estar condenada a permanecer en estado de soltería para gozar de independenciam, es necesario que el lejislador se ocupe de dictar algunas disposiciones que den cierta independenciam i situacion propia a la mujer casada. Es cierto que el marido protege a su mujer, pero es la proteccion del fuerte contra el débil que muchas veces va hasta arrebatar los bienes de la mujer.

Demos a la mujer alguna libertad para administrar sus bienes i entónces no necesitará de una proteccion que suele ser perjudicial.

### Sucesos en Talcahuano

El señor **Concha**.—Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para llamar la atencion del señor Ministro de Marina hácia un luctuoso suceso que ha ocurrido hace cuatro dias en el puerto de Talcahuano.

He recibido el siguiente telegrama:

«Talcahuano, 9 de agosto de 1918.— Señor **Malaquías Concha**.—Hoi fueron cobardemente asesinados dos honrados pescadores de la caleta **Túmbes**, miéntras estraian mariscos frente a la isla **Quiriquina**, **Bocachica**, anciano **Leandro Saehueza** i niño **Pedro Segundo Sanhueza**. Desde distancia seis cuabras fueron ultimados por artilleros. Anteriormente han sido asesinados los pescadores **Pedro Vásquez** i **Juan Araya**, i herido **Aniceto Jara**. Se intentó tambien asesinar a **Estéban Araya**. Hai pescadores desaparecidos; créeseles victima artilleros. Criminales culpables jamas han sido castigados. Pedimos representante democracia alcen voz Parlamento fraternidad. Hoi pueblo celebrará mitin protesta.—*Valdes Pradeno*».

Basta la lectura de este telegrama para que el Senado se penetre de la necesidad que hai de que el Gobierno de la República evite esta solucion de guerra interior en que se coloca la fuerza pública respecto de ciudadanos pacíficos i tranquilos, a la vez que hombres de trabajo.

¿Qué delito cometian estos pescadores al ir a cojer unos cuantos peces en el mar, con los cuales pensaban ganarse la vida o alimentarse i alimentar a los suyos?

¿Qué leyes divinas o humanas autorizan a la fuerza pública para disparar a mansalva i asesinar a pacíficos trabajadores del mar que ganan su vida con la pesca? Si se dijera que en un país vecino la fuerza pública habia realizado semejante atentado, se levantaria una voz unánime en toda la República para pedir que nuestra escuadra fuera a salvar a esos infelices!

Creo que este desgraciado suceso tiene su origen en una orden descabellada, desacertada, dictada por alguno de los jefes que ha habido ántes en aquel puerto; persiguiendo, seguramente, de buena fe, el propósito de garantizar las obras militares contra las miradas de los extranjeros que pudieran tener interes de tomar croquis o planos de las fortificaciones; de ahí la prohibicion de acercarse a la Quiriquina, a la costa de Tumbes, especialmente a la Punta Larga. I tenemos el caso curioso de que mientras se trata de ocultar esos parajes a los ciudadanos chilenos, que jamas han traicionado a su patria, están instalados en la propia Quiriquina, a trescientos metros de las fortificaciones, los sobrevivientes de la catástrofe del *Dresden*, todos los cuales seguramente se saben de memoria donde están ubicados los cañones. De manera que mientras nuestras fortificaciones son conocidas del mundo entero, se mata sin escrúpulos alguno a los desgraciados chilenos que se acercan a esos lugares a cojer una miserable pesca.

Llamo la atencion del honorable Ministro de Guerra i Marina sobre este hecho, i estoi cierto de que Su Señoría estará tan afectado como yo por este suceso, que procurará corregirlo con toda enerjía, a fin de evitar las funestas consecuencias que semejantes acontecimientos pueden traer para la tranquilidad social en nuestro país.

Aquí tengo un diario que se edita en Talcahuano, en que se publican los retratos de las víctimas; diario que va a todas partes de la República; i que tienen estos rubros: «Asesinato de dos pescadores.—Ayer se verifican sus funerales», etc.

Esto va creando odios sociales, esto va dejando heces en el corazon de esta jente que ve

que para ellos no hai justicia; que hai instituciones sociales que van en detrimento de la vida de los hombres i que esto está tolerado o no es castigado por las autoridades superiores. Despues se producen, como en todas partes del mundo, estallidos de opinion, como el anarquismo en Rusia i el socialismo en Alemania, i entónces decimos que hai que reprimir estos movimientos. Mientras tanto, somos nosotros mismos los que los estamos causando o creando esta idea social oritiendo las consideraciones a que la jente tiene derecho, comenzando por la libertad de vivir.

Por eso creo que mi honorable amigo, el señor Ministro de Guerra i Marina, tomará las medidas que el caso requiera. Por supuesto que no le pido que haga fusilar a los centinelas que dispararon, probablemente obedeciendo a la consigna.

¿Cómo es posible que por el hecho de que unos pescadores se hayan acercado a la costa de Tumbes se les dispare a matar?

¿Acaso no hai en Talcahuano una lancha a vapor que tome presos a los individuos que violen los reglamentos que prohíben acercarse a esas costas? ¿Es necesario que a esos individuos, que por ignorancia u otra causa violan tales órdenes, se les dispare con metralla o bala?

Yo apelo al espíritu de equidad i justicia del Gobierno, representado por todos los señores Ministros, para que tomen inmediatamente las medidas del caso, no para castigar, para corregir las órdenes de autoridades que no saben velar en forma discreta por los intereses que les están confiados.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Marina).—Pido la palabra.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha terminado la hora de los incidentes, pido el acuerdo de la Honorable Cámara, para prorrogar la hora de los incidentes por veinte minutos o media hora.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Ministro de Marina.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Marina).—Concuero en todo i por todo con las impresiones que los luctuosos sucesos de la Quiriquina han producido en el ánimo del honorable Senador por Concepcion, i estoi cierto que tambien en el ánimo del Honorable Senador.

Tan luego como tuve conocimiento de los sucesos telegrafíe al jefe del Apostadero Naval de Talcahuano, para que me explicara las causas de este accidente. Me contestó que él se debia a la excesiva aproximacion de estos



botes pescadores a la Quiriquina, violando órdenes que se habian impartido.

No me pareció satisfactoria la contestacion, creí excesivo el celo de los centinelas, i diriji al jefe del Apostadero, en contestacion de un telegrama de él, el siguiente:

«Recibido su telegrama del 9. A fin de evitar en lo sucesivo accidentes i desgracias como la ocurrida a pescadores en Quiriquina, sírvase US. ordenar se dé toda publicidad a esta clase de órdenes, i no solo en el puerto mismo de Talcahuano, sino en los vecinos. El infrascrito desea que el celo demostrado por los centinelas sea eficaz, pero tomando al mismo tiempo todas las precauciones i medidas que eviten pérdidas de vidas. Insinúo conveniencia colocar boyas, u otra señal, que marque el límite del tráfico, u otra manifestacion visible que permita obtener resultado sin desgracias.»

Este telegrama le fué transcrito al director de la Armada, agregándosele lo siguiente:

«Aun cuando hasta la fecha no han llegado al Ministerio los antecedentes relacionados con este lamentable suceso, que expliquen detalladamente lo ocurrido, ha llamado la atencion del infrascrito que el hecho se produzca, pues seria posible evitarlo tomando las precauciones debidas, como es del deber del jefe de aquella reparticion.

De antemano seria indispensable poner avisos bastante visibles i en mayor número de los que hubiere, de manera que no haya persona que al traficar por esos lugares ignore la prohibicion de acercarse a esas zonas.

Considera el infrascrito que es indispensable que, con los elementos de que dispone ese Apostadero, se señale marcadamente, con boyas o balizas, los límites de las aguas reservadas a fines militares.

Aun en caso de infraccion a los reglamentos por que se fija la guardia militar de la isla, habria manera de evitar estos casos fatales, pues estimo no seria un imposible que valiéndose de alguna embarcacion, el jefe militar de la Quiriquina pudiera apresar a los infractores, para en seguida aplicarles el castigo correspondiente, que en ningun caso seria la pérdida de la vida.

En los paises extranjeros, en los sitios destinados a recinto militar, se han colocado avisos que permiten a cualquier transeunte imponerse de la prohibicion del tráfico en esos sitios, i así se evitan las desgracias.

El caso en cuestion, es doblemente sensible i condenable, por tratarse de unos pobres pescadores, cuya desaparicion deja en situacion precaria a sus familias.

Es indispensable que en las escuelas, esta-

cion del ferrocarril, i, en jeneral, en todo sitio en que haya agrupacion de personas, se coloquen los avisos llamativos a que he hecho referencia, con lo cual se obtendrá eficazmente el objetó deseado, i se atenuará el excesivo celo de la guardia de la isla.

Por último, es de urjencia ordenar que el sumario que se instruya con motivo de tan sensible desgracia, sea lo mas estricto posible, a fin de que la sancion que se aplique corresponda a la causa que la motiva.

Es de esperar que estos hechos no se repitan, i para ello sírvase US. impartir instrucciones al comandante en jefe del Apostadero Naval de Talcahuano en el sentido que he dejado indicado.

Dios guarde a US. — *Jorje Valdivieso Blanco*.

Como lo ve el Honorable Senado, casi todas las observaciones que ha hecho el señor Senador por Concepcion están consideradas o contenidas en la nota a que he tenido el honor de dar lectura.

El señor **Concha**.—Agradezco, señor Presidente, en lo mas íntimo de mi alma, las medidas tomadas por el honorable señor Ministro de Guerra i Marina con el propósito de remediar esta situacion i de impedir que se repitan estos hechos luctuosos que apenas con justicia a todo corazon bien puesto.

El honorable señor Ministro ha dicho muy bien que la Direccion Jeneral de la Armada debe proceder a la colocacion de boyas o balizas en Punta Larga, Tumbes i la Quiriquina, para señalar el linde que no deben atravesar las embarcaciones. Se dice en las órdenes que no deben acercarse las embarcaciones a ménos de media milla de distancia de las fortificaciones; pero como no hai ningun límite señalado en el mar, los pescadores pueden traspasarlo; i nada mas que por esto se les da la muerte.

El señor **Barros Errázuriz**.—Convendria averiguar si los centinelas tenian realmente órden de disparar, señor Senador.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra i Marina).—El jefe del Apostadero Naval de Talcahuano me ha comunicado que los artilleros hicieron diez o doce disparos al aire, i que la muerte de esas personas fué debida a un hecho casual.

El señor **Concha**.—¿Cómo puede ser un hecho casual el que provoco la muerte de dos personas, en esa forma?

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no creo que pueda existir una órden semejante a la que se ha aludido.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de

Guerra i Marina).—Yo me he limitado, señor Senador, a enviar el telegrama i la nota que he leído ante el Senado. Naturalmente, no considero terminada la labor del Ministerio en este asunto, porque seguiré imponiéndome de todos los antecedentes i veré como se han producido estos hechos que todos lamentamos.

El señor **Concha**.—Sobre todo, honorable señor Ministro, yo desearia que Su Señoría averiguara si existe alguna orden del Apostadero dada a los centinelas para disparar en esa forma. No pretendo con esto pedir que se castigue a los centinelas, si han procedido en cumplimiento a una consigna de sus jefes superiores. Si existiera esta orden, seria necesario revocarla inmediatamente.

Yo no creo conveniente, por otra parte, que se prohíba la pesca en la península de Tumbes. En Inglaterra no se procede en igual forma; se pesca en la bahía de Jibraltar, libremente, así como tambien frente a otros puertos fortificados. Recuerdo que hace seis o siete años, se trató de prohibir la pesca en el puerto de Talcahuano; i en el debate que se produjo alrededor de este asunto en la Cámara de Diputados, tuve ocasion de citar la opinion de don Carlos Silva Vildósola, que recién regresaba de un viaje a Europa, i quien me impuso de que habia visto en los puertos fortificados de la mayor parte de los países de Europa, que no se prohibe la pesca.

Ahora bien, tratándose de nuestro puerto militar de Talcahuano, quiere prohibirse la pesca con el pretexto de que no se acerquen al dique militar, mientras se permita pescar alrededor del dique de la Quiriquina, no por pescadores comunés, sino por pescadores especiales.

Yo espero que esta mala práctica termine de una vez; i creo que el honorable señor Ministro de Guerra i Marina concederá autorizacion para la pesca, siquiera en reparacion de estos desgraciados sucesos.

Oportunamente espero alcanzar del señor Ministro, en reparacion de este hecho luctuoso, que se haga una obra que desde mucho tiempo atras ha sido aconsejada al Gobierno.

Como se sabe, la isla Santa María, en cuyas playas es mui abundante la pesca, está entregada a la Municipalidad de Coronel, la que, a su vez, la tiene dada en arrendamiento al administrador de la Compañía de Lota por doce o catorce mil pesos anuales. En aquella isla se podria establecer una especie de colonia de pescadores, suministrando a éstos los espacios necesarios para habitar, tender sus redes i demas menesteres de la pesca.

Yo ruego a todo el Ministerio que estudie

esta interesantísima cuestion i que vea modo de habilitar la isla de Santa María para dejarla en condiciones de satisfacer las necesidades de la industria de la pesquería en nuestras costas.

### Cuestion de aguas

El señor **Correa**.—He visto publicada en la prensa la noticia de que el Ministerio del Interior habia ordenado al gobernador de Lontué que entablara contienda de competencia contra el juzgado de letras de Talca por una cuestion de aguas.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—No es efectiva esa aseveracion. Lo único que hubo fue que se reclamó al Ministerio porque el gobernador de Lontué estaba prestando la fuerza pública en asuntos de aguas de un cañal donde no habia asociacion de canalistas i yo previne al gobernador que se limitase a prestar la fuerza pública dentro de los términos de la lei.

El señor **Correa**.—¿De manera que no se ha promovido contienda de competencia?

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador.

### Peticion de datos

El señor **Echenique**.—Ruego a la Mesa que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Ferrocarriles pidiéndole los antecedentes de la rescision del contrato de construccion del ferrocarril de Lináres a Colbun.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Con mucho gusto complaceré los deseos de Su Señoría.

### Preferencia

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Hago indicacion para que a continuacion del proyecto sobre auxilio a la industria salitrera, se trate el proyecto que aumenta los sueldos de la policía de Santiago.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Presidente para que se exima del trámite de Comision un proyecto de lei venido de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir veinticinco mil pesos en auxiliar a los damnificados

por los recientes terremotos ocurridos en Guatemala.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no exige votacion para esta indicacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro del Interior ha formulado indicacion para que se agregue a la tabla en condiciones de que se discuta inmediatamente despues del proyecto sobre ausilios salitreros un mensaje del Ejecutivo referente a la policia de Santiago.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se pide votacion, daré tambien por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima los siguientes negocios:

Mensaje que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para una variante en el ferrocarril de Péncahue a Tagua-Tagua.

Mensaje que declara de utilidad pública el terreno necesario para el ensanche del Cementerio de Tomé.

Mensaje por el cual se autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para que pueda cambiar el nombre de una calle.

Mensaje por el cual se autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para que pueda hacer un cambio análogo.

Mensaje sobre remuneracion a los funcionarios de la oficina central de Estadística.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Ausilio a la industria salitrera

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre ausilio a la Industria salitrera.

El señor **Secretario**.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que modifica la lei número 3,299, de 21 de setiembre de 1917, que autorizó al Presidente de la República para hacer anticipos a los productores de salitre, ha sido aprobado por la Cámara de diputados con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero del artículo 1.º ha substituido la cifra seis pesos cincuenta centavos por la de «seis pesos» i la de cinco pesos por la de «cuatro pesos cincuenta centavos».

El inciso segundo del mismo artículo ha sido modificado en los términos siguientes:

«El interes que debe abonarse segun el artículo 7.º de dicha lei no podrá ser inferior al de cuatro por ciento; el Presidente de la República fijará su tipo dentro de este límite».

Los artículos 2.º i 3.º han sido aprobados sin modificacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la primera modificacion introducida por la otra Cámara, es decir la relativa al inciso primero del artículo 1.º

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Qué opina el señor Ministro sobre este particular?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En la Cámara de Diputados se hicieron observaciones sobre la cuantía que el Senado habia acordado dar como préstamo.

Segun la lei actual se prestan cuatro pesos por quintal de salitre en la costa i tres pesos por quintal en cancha. El Senado acordó, aceptando el proyecto del Gobierno, llegar hasta seis pesos cincuenta centavos como máximo por quintal de salitre en la costa, i hasta cinco pesos, como máximo, por quintal de salitre en las canchas de las oficinas.

En vista de las observaciones hechas a este respecto, i como en el fondo no era en realidad mucha la diferencia, se aceptó por parte del Ministro la reduccion de los cincuenta centavos, i fué aprobado así por indicacion del que habló.

La otra modificacion consiste en lo siguiente. Recordará el honorable Senador por Lináres que fué Su Señoría quien preguntó sobre el interes a que se harian estos préstamos.

El interes actual es el seis por ciento: el Senado, aceptando el proyecto del Gobierno, autorizó al Presidente de la República para fijar el interes de los préstamos entre el límite mínimo de dos por ciento i el máximo de cuatro por ciento.

En la Cámara de Diputados se hicieron observaciones en el sentido de que esto pudiera dar lugar a una verdadera emision de papel moneda; se llegó a decir que no era conveniente fijar un interes tan bajo como el dos por ciento, i acepté, por mi parte, la idea del cuatro por ciento como minimum.

Me permito pedir al Senado que acoja estas dos indicaciones, a fin de que este proyecto pueda ser despachado hoi mismo i alcance a ser considerado el viérnes próximo por el Consejo de Estado.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por apro-

bada la primera modificacion introducida por la otra Cámara en este proyecto.

Aprobado.

En discusion la otra modificacion, relativa al inciso 2.º del mismo artículo 1.º

El señor **Echenique**.—Me parece que este inciso está mal redactado, porque solo fija el minimum del interes i habla de un limite el máximo i el mínimo.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En realidad, la redaccion no es mui feliz, pero ya no podemos modificarla.

La idea es esta: el Presidente de la República queda autorizado por la lei actual para hacer préstamos con interes del seis por ciento, i pudiendo llegar hasta el cuatro por ciento. Esa es la mente con que fué hecha la indicacion en la Cámara de Diputados; se pedia como mínimo el cuatro por ciento i como máximo al seis por ciento, i por eso dice que el Presidente de la República fijará el interes dentro de este limite. Como esto envuelve la idea del seis por ciento al hacerse referencia al artículo 7.º de la lei en vigor, en la historia de la lei queda fijado el alcance de la posicion. El interes que debe abonarse segun el artículo 7.º de la lei es el seis por ciento como maximum, lo que quiere decir que podrá fluúctuar entre el seis i el cuatro por ciento. Esa fué la idea aceptada en la Cámara de Diputados, i pediria que quedara constancia de esta declaracion.

El señor **Echenique**.—Como opinion no solo del señor Ministro sino tambien del Senado, para que despues no se discuta el significado de la lei.

El señor **Concha**.—La razon principal que me movió en ocasion anterior a dar mi aprobacion a este proyecto fué, precisamente, la idea de abaratar el interes, de poner un limite a la usura practicada principalmente por el Gobierno. Si se quiere proteger a la industria i que el Estado emita certificados negociables, para darle capitales en una situacion dada, nó me parece que el Estado pueda estar haciendo este negocio de subir el interes, porque lo sube para todas las industrias. No puede hacer esto un pais que tiene grandes capitales en sus industrias, porque de esta manera no llegará jamas a poder competir con otros pueblos en la baratura de sus artículos, poniéndolos al alcance de la jeneralidad.

A mí me habria gustado mucho que se hubiera fijado en aquella lei un interes determinado i no variable entre el dos i el cuatro por ciento, para evitar esta modificacion que viene a fijar un interes sin limite alguno, porque no

se podria deducir de este artículo que el interes no podrá subir del seis por ciento.

Habria necesidad de estar con las dos leyes en la mano para poder apreciar qué interes se va a pagar por estos préstamos.

El señor **Barros Errázuriz**.—La autorizacion que se da al Gobierno es para cobrar el cuatro por ciento i nunca será superior a éste. No tenga duda Su Señoría.

El señor **Concha**.—Yo habria deseado que se hubiera fijado un interes máximo, así como se ha fijado uno mínimo del cuatro por ciento. Pero, dada la situacion creada, i no pudiendo modificarse ya el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, lo acepto; pero me gustaria saber que el señor Ministro no irá mas allá del cuatro por ciento.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—El proyecto del Gobierno venia indicando el interes mínimo de dos por ciento i el máximo de cuatro por ciento.

Quando se trató de este proyecto en esta Cámara, el señor Senador por Lináres preguntó por qué se reducía tanto el interes, i entónces tuve ocasion para manifestar al Senado que mi idea era la de que los préstamos se hicieran al dos por ciento, porque esa era la mente que se tuvo al presentar el proyecto i porque esa fué la que se manifestó en la reunion celebrada en el Ministerio de hacienda con los salitreros, donde éstos manifestaron tambien las enormes dificultades que tenian para mantener en actividad sus oficinas, debido a la situacion porque atravesaban.

Pero, en la Cámara de Diputados,—como acabo de manifestar—se hicieron muchas observaciones a este respecto i se llegó a decir que esto importaba el empapelamiento del pais.

Se me hizo este cargo, cuando se sabe perfectamente que he sido enemigo de toda idea de emision sin límites.

El emitir billetes garantidos, con interes, sobre prenda, sobre un artículo que es oro i que vale oro, no era, indudablemente, empapelar el pais.

Sin embargo, esta observacion se hizo en la Cámara, i a fin de que este proyecto llegara a ser lei, tuve que optar por el temperamento de aceptar esas observaciones, i acojermé al cuatro por ciento. Yo lo deploro, porque estoi perfectamente de acuerdo con el señor Senador por Concepción; pero cuando no se puede obtener el total, se opta por lo que se puede conseguir.

El señor **Mac-Iver**.—Voi a dar mi opinion acerca de este proyecto, así como el honorable

Senador por Lináres i el señor Ministro de Hacienda han dado las suyas.

No pretendo modificar este proyecto; yo voy a votarlo tal como viene de la Cámara de Diputados.

He oído hablar de usura, de bajo interés o de la conveniencia de prestar dinero al dos por ciento. No estoy conforme con esas cosas.

En primer lugar, la industria salitrera no necesita protección ninguna; i si la necesitara, querría decir que, aparte de la protección de las leyes de caminos, de vías férreas i otras de buena administración,—si la necesitara, repito, querría decir que todas nuestras industrias necesitarían una protección para vivir.

De modo que no debemos preocuparnos de proteger la industria salitrera. Esta industria marcha por sí misma, i marchará por sí misma; será siempre una industria rica, no la industria que ha sido una mina de oro que no hemos sabido aprovechar; pero, sí, será siempre una industria rica.

El interés bajo o alto lo fija la ley de la producción i del consumo; el interés no es algo que esté al antojo del legislador. Es cierto que nuestro Código Civil determina un interés, pero un interés legal, no el interés de los negocios. ¿I por qué razón una ley natural-económica ha de ser alterada por la ley civil? ¿Qué conveniencia hai en hacer esto? Yo no encuentro ninguna. ¿Qué efectos puede producir esta alteración de una ley natural? Seguramente no produce buenos efectos, sino malos, porque todo lo artificial en materia económica, perturba, hace daño.

Por esa razón, pienso en una forma diversa de lo que piensa el señor Ministro de Hacienda, i el señor Senador por Concepción. Yo desearía que el interés en mi país, el interés corriente, no solo fuera el seis o el cuatro por ciento, sino que fuera el dos por ciento, pues eso querría decir que este país era muy rico, que tenía muchas riquezas acumuladas; querría decir, en seguida, algo muy consolador: que era un país muy moral en los negocios, porque la moralidad en el cumplimiento de las obligaciones es uno de los elementos del interés bajo.

Pero no podemos pensar en obtener ese interés por ahora; somos pobres, somos un país que comienza, que no tiene hábitos de ahorro. En nuestras clases inferiores sabe el Senado que el ahorro es algo casi absolutamente desconocido; i en nuestras clases altas ahorra uno que otro, la jeneralidad consume mas de lo que produce.

Ahora, cuando no podemos conseguir el interés bajo, porque no tenemos riquezas, sería una mala obra tratar de imponer un interés

ficticio o artificial, sería hacer lo contrario de lo que debemos hacer. Dejemos que siga su ley natural; si no podemos cambiar las cosas. Acontecería lo que está aconteciendo hoy día en el país; con el afán de crear una industria fabril en el país manufacturera, sin población, con interés alto, vamos cargando el costo de producción de todas las cosas en una forma verdaderamente peligrosa.

¿Cuál ha sido resultado de esto? Que los zapatos, por ejemplo, que vale en Estados Unidos diez pesos, entre nosotros cuestan cincuenta pesos; que la cantidad de azúcar que, vendida al por menor en el puerto de Nueva York, hace pocos días, valía veinticinco centavos chilenos, entre nosotros vale un peso; que los sombreros, que fuera del país valen tres pesos o tres pesos cincuenta, entre nosotros cuestan veinte o veinticinco pesos.

El encarecimiento absurdo de la vida, aparte de propender no a la inmigración de capitales i de personas, sino a la emigración de ellos, trae como consecuencia el alza de los salarios, porque, al fin i al cabo, para tener un trabajador, es necesario pagarle en relación a sus necesidades, i si la vida es cara, el salario debe ser subido.

La situación en que nos encontramos es ésta: interés caro por la naturaleza de las cosas, por la escasez de capital circulante, que tiene que ser escaso en un país como el nuestro; por otro lado, salarios altos. ¿I así vamos a producir; vamos a ser país manufacturero, teniendo salarios altos i careciendo de mercados para nuestros productos?

Esto es, señor Presidente, un contrasentido que no sé cómo lo podrán explicar mis honorables colegas, pero que se está viendo i seguimos con la protección sin límites a las industrias nacionales.

Yo no soy enemigo de la industria nacional, de ciertas industrias que pueden ser una base de la riqueza nacional, pero lo soy, sin embargo, de esta idea de los préstamos a bajo interés.

Perdónenos la Cámara; no querría decir estas cosas, que me parecen de un buen sentido evidente; pero que siquiera haya alguien que, de cuando en cuando, nos diga: conformémonos con lo que somos, i dentro de los elementos que tenemos, hagamos, con el ménos sacrificio posible, lo que esté de nuestra parte para propender a la riqueza del país, pero no vamos contra la naturaleza de las cosas.

El señor Concha.—Tratándose de un proyecto que reclama vivamente el interés público i que el señor Ministro de Hacienda nos ha aconsejado despachar cuanto antes, no sería

oportuno ni conveniente dar respuesta a las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Atacama.

Ya habrá ocasion de tratar de estas cuestiones de proteccion a la industria nacional cuando se discutan otros proyectos de que se ocupará el Senado.

Sin embargo, quiero decir algunas palabras para desvirtuar esta idea tan corriente de lo que se llaman las leyes naturales.

¿Estamos dentro de un régimen de lei natural en Chile cuando vivimos en un régimen de papel moneda?

¿No estamos viendo que el año 98 tuvimos que recurrir a una emision de papel moneda i que andando el tiempo hemos llegado a una situacion en que principiamos a formar algunos capitales considerables en el pais, precisamente mediante a la proteccion a la industria nacional, que nos permite independizarnos del extranjero?

En los años 1912 i 1913, consumimos mas de trescientos cincuenta millones en mercaderías extranjeras; hoi consumimos ciento cincuenta millones. Estamos ahorrando doscientos o mas millones que nos permiten formar capitales, valorizar aquel despreciado peso de siete peniques i dar vida a infinidad de industrias manufactureras.

Si los yankees pueden vender zapatos a ocho pesos i, en jeneral, todos sus artículos a bajo precio, es, precisamente, porque protejieron sus industrias durante medio siglo, llegando a la preponderancia manufacturera actual.

¿Cómo se ha operado esto?

Protejiendo, protejiendo i protejiendo las industrias nacionales! Esa es la lei natural.

Todos los seres en la vida se protejen. La vida no es sino un cambio con los elementos, con el ambiente, con el medio para desarrollar un ser cualquiera, llámese árbol, animal o roca.

Todos necesitan protegerse en la vida, entre sí mismos; el asta del buei, la coraza de la tortuga, el diente del leon, el aguijon de la abeja, todos son elementos de defensa i de proteccion.

Los pueblos se protejen a sí mismos, i la proteccion es la lei. El libre cambio de que se ha hablado no es sino una aplicacion que hacen los hombres de ciencia de aquella proteccion.

Los paises se protejen, primero, para producir, i luego para abrirse mercado i vender el excedente de sus manufacturas. En el primer caso, se defienden con la restriccion aduanera i, en el segundo, abriendo mercados del mundo.

Es así como se ha visto que Inglaterra se ha abierto a cañonazos los mercados de la China. Esta misma guerra europea, no es otra cosa que una lucha por los mercados del mundo. Alemania necesita los mares abiertos.

El señor Mac-Iver.—Nosotros debemos buscar otra clase de lucha para el futuro.

El señor Concha.—No habriamos de citar el ejemplo de Estados Unidos.

¿Qué no ha alcanzado Alemania desde el año 18 en que adoptó las tarifas protectoras?

¿E Inglaterra? ¿Qué era Inglaterra hace seis siglos atras, en los tiempos de la reina Ana, cuando no se conocía la fabricacion del paño, cuando tenía que mandar batanes a Ostende, i mas atras, cuando no tenía una hebra de lana i compró al rei de España seis parejas de carneros, los repartió en las colonias i ordenó que no mataran ninguno en siete años?

Así es como van creciendo i desarrollándose las industrias. Dentro de la lei corriente, el capital de circulante oro se forma, es verdad, por el ahorro; pero dentro de este sistema económico en que vivimos, hai que recurrir al papel moneda para desarrollar las industrias i el comercio. Un autor mui calumniado por la historia, el famoso Law, fundador de los bancos de Francia, el de los asignados, decia que la cantidad de las cosas que hai en el comercio guarda relacion con la cantidad de moneda, porque, siendo los precios una relacion entre la existencia de cosas i la existencia de moneda, éstos suben o bajan segun la relacion en que están las cosas con la moneda; si aumenta considerablemente el circulante, las cosas suben, i, al revés, si aumenta la produccion de mercaderías i se restringe el circulante, la moneda aumenta de valor i, en consecuencia, el valor de los objetos disminuye.

De manera que, cuando vivimos en este estado económico artificial de papel moneda, tenemos que tomar en cuenta que no son las leyes naturales las que están rijiendo, sino las artificiales creadas por el lejislador. Si la industria salitrera se afirmó con estos bonos salitreros, con estos capitales artificiales, emitidos en una época difícil para dicha industria, en momentos en que el Estado gastaba dos o tres millones de pesos en las ollas del pobre para calmar el hambre en las poblaciones, ¿cómo vamos a negar los buenos efectos de esas medidas?

Para el desarrollo de la produccion de un pais, es condicion inseparable el bajo tipo del interes del capital. Los italianos fijaron por lei el cinco por ciento de interes para sus negocios, i las finanzas italianas han ido tan alto, que su deuda del tres por ciento se cotizaba

con premio en Europa ántes de la guerra, i su industria ha aumentado enormemente, hasta ser hoy día la Italia una potencia que no soñaron jamás veinte o treinta años atrás los fundadores de la unidad italiana.

De manera que cuando nosotros hablamos de bajar el interés, hablamos de facilitar el crédito, que es uno de los mas grandes elementos de producción por cuanto pone en actividad los esfuerzos humanos. Un hombre que no tiene capitales, se ve obligado a cruzarse de brazos o a arrendar sus servicios por un sueldo o salario. En cambio, si a ese mismo hombre se le proporcionan ciento, doscientos o trescientos mil pesos, desarrolla sus actividades i sus energías a tal punto, que en pocos años puede devolver el capital que recibió en préstamo i quedar rico. Hace algunos años, el Gobierno australiano contrató en Inglaterra un préstamo de tres millones de libras a fin de prestarlas a los terratenientes, para que intensificaran el cultivo de sus campos, i aumentaran su producción; poco tiempo después, el Gobierno pudo devolver el dinero prestado i los agricultores australianos quedaron ricos.

¿Qué hacen los agricultores chilenos cuando acuden a la Caja Hipotecaria? Lo mismo que se trata de establecer respecto de los salitreros por medio de estos bonos. Solicitan dinero en préstamo, trabajan sus campos, multiplican su producción i quedan ricos. El proyecto en debate tiende a establecer un sistema análogo entre los salitreros, a fin de que puedan obtener préstamos con un interés barato, i esto mismo que hoy se hace con los agricultores i que se trata de hacer con los salitreros, se hará el día de mañana con la industria manufacturera.

El bajo tipo de interés de que pueden disfrutar los industriales europeos i norteamericanos, hace que nuestra industria manufacturera sea vencida por la extranjera. En Europa i Norte América se presta dinero al dos i al tres por ciento, i entre nosotros no se consigue un interés inferior al quince o dieciseis. Por eso se ha dicho tanta veces que la única industria que prospera en el país es la industria de la usura, como lo prueba el hecho de que los bancos reparten semestralmente a sus accionistas dividendos de seis i siete por ciento. Esta utilidad, que grava el trabajo, es obtenida en las condiciones mas seguras, ya que la misión de los bancos se concreta a recibir dinero a un interés i prestarlo a otro mayor.

No deseo, por el momento, dar mayor desarrollo a mis observaciones; ocasión habrá de discutir mas tarde *in extenso* estas doctrinas, que es muy conveniente dilucidar, a fin de que se vayan formando las corrientes de

opinión i podamos algun día fijar definitivamente los rumbos de nuestra política económica en lo futuro.

Después de lo que está pasando en los países en guerra, cuyos gobiernos han tomado la iniciativa a fin de desarrollar muchas industrias que son indispensables para la vida de la Nación, ya no es permitido dudar de la eficacia de la acción social i colectiva en orden al aprovisionamiento de los países, a su industrialismo, a estimular sus fuentes de riqueza para la mayor prosperidad de sus habitantes.

El señor Zañartu.— Como acabo de llegar a la Sala, no he podido presenciar el debate que se ha promovido acerca de las doctrinas librecambistas i de las doctrinas proteccionistas.

En esta materia, yo estoy en el mas perfecto acuerdo con el honorable Senador por Concepción. Creo que las doctrinas librecambistas han pasado ya a la historia, i que han pasado a la historia definitivamente después de la espantosa guerra que estamos presenciando.

Cabe observar desde luego que países que han sido la cuna de las doctrinas librecambistas, como Inglaterra, han reaccionado en los últimos años a tal punto, que sus gobernantes están tomando facultades que en ese país se creyó siempre que eran propias de la iniciativa privada. Los gobiernos de aquellos países están continuamente comprando por sus manos enormes cantidades de artículos de consumo indispensables para la vida, porque así conviene al interés nacional.

La verdad es que los gobiernos se van convenciendo de que su obligación principal es hacer la felicidad de sus gobernados. Por consiguiente, las leyes naturales, que ántes eran consideradas como autos de fé, ahora no son tomadas en cuenta por los gobiernos sino cuando son compatibles con la felicidad, el bienestar i la grandeza nacional.

Por eso también opino, por mi parte, como el honorable Senador por Concepción. Creo que las doctrinas librecambistas que vino a enseñar a nuestro país el gran economista Courcelle-Seneuil i que formó discípulos que han ido mucho mas lejos que su maestro, hicieron ya su época i que habrán de ser definitivamente abandonadas si no queremos seguir como estamos, sumidos en la miseria mas horrorosa.

A este respecto, alguna vez habré de contar lo que ví hace algunos años cuando me tocó hacer una jira por el sur del país como Ministro del Interior. Recuerdo que contemplaba

con verdadera pena el estado en que encontré nuestras escuelas, nuestras cárceles, nuestros hospitales, todos nuestros servicios públicos, en fin, debido en parte principal a esta malhadada idea de que los gobiernos no deben intervenir ni tomar iniciativa respecto de muchos problemas de interes público, cuando en realidad los gobiernos son el brazo con que la colectividad debe impulsar el progreso del país.

Pero no era este el objeto que me guiaba a usar de la palabra, si no hacer algunas observaciones respecto del proyecto en debate. Yo siento que este proyecto haya sido discutido i aprobado, en una de las cortas sesiones que se acordaron cuando todavía estaba pendiente la calificación de las elecciones i cuando muchos Senadores estaban ocupados en otras cuestiones.

No puedo ménos que reconocer la importancia de este proyecto, pero no me parece que tenga verdadera urgencia. Yo, que me habria opuesto a este proyecto cuando se discutió por primera vez, no voi a oponerme ahora, cuando está ya en su último trámite. Pero en aquella ocasion sí que me habria opuesto i habria demostrado al Senado que su aprobacion, lejos de facilitar la solucion definitiva de los problemas que se plantean para la industria salitrera, constituye un grave inconveniente. Puede decirse respecto de este proyecto lo mismo que de los emolientes que permiten al paciente seguir viviendo con la enfermedad oculta; i cuando se trata de curarlo formalmente se llega a ver que todo intento es ya completamente inútil, porque ni aun la intervencion de la cirugía puede salvarlo. Es esto precisamente lo que va a ocurrir con la industria salitrera.

Esta industria se salvó de la ruina de que estuvo amenazada poco tiempo despues de declarada la guerra europea, gracias a este mismo espediente. Recuerdo que era Ministro de Hacienda don Ricardo Salas Edwards cuando se dictó la primera lei sobre esta materia. Pero se trataba entónces de una lei de efectos transitorios, i entre tanto han transcurrido ya cuatro años i el Gobierno no ha encontrado todavía otra solucion que la de hacer permanente aquella lei, que fué impuesta por las circunstancias de la industria misma i por la situacion jeneral del país. En aquel entónces, como lo ha recordado el honorable Senador por Concepcion, quedaron en el norte diez o quince mil obreros sin trabajo con motivo de la paralización de la industria salitrera. Fué menester entónces traerlos al sur del país i proporcionarles trabajo para que tuvieran con qué comer. Fueron estas dificultades creadas a la industria salitrera i las derivadas de la situacion jeneral del

país las que obligaron a los poderes públicos a tomar esta medida de carácter transitorio.

Miéntras tanto, vuelvo a preguntarlo, ¿no ha encontrado el Gobierno otra solucion para los graves problemas que amenazan a la industria salitrera, a pesar de que todos sabemos que la crisis de esta industria estaba producida ya ántes de la guerra, i de que todos sabemos tambien que una nueva crisis habrá de producirse irremediabilmente cuando la guerra termine?

Por eso, repito, yo me habria opuesto a este proyecto si me hubiera encontrado presente cuando se discutió por primera vez. La verdad es que este proyecto, satisfaciendo las necesidades de algunos industriales salitreros i acallando sus exigencias, va a postergar quien sabe hasta cuándo la solucion definitiva de los problemas que se presentan para esta industria. El señor Ministro me hace en este momento señales negativas i a pesar de ellas yo mantengo mi opinion a este respecto, i voi a dar la razon.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Permitame el honorable Senador hacerle una breve interrupcion a fin de que no discorra sobre una base errada.

Este proyecto no tiende a salvar la situacion a que Su Señoría se refiere. Una de las graves dificultades con que se tropieza para llegar a la concentracion de las ventas del salitre, es precisamente la situacion actual de la industria, que obliga a los salitreros a disponer en todo momento de los capitales necesarios para mantener sus oficinas en actividad.

El Ministerio ha designado diversas comisiones para que estudien i presenten proyectos definitivos de organizacion de la industria, consultado precisamente su porvenir para despues de la guerra. Además, ha enviado en comision al norte del país a la persona mas autorizada en negocios salitreros, al hombre que mas conoce esta materia, el señor don Alejandro Bertrand, quien recorre actualmente la pampa estudiando el problema en las oficinas mismas.

El Ministerio no ha tenido en manera alguna el propósito de resolver con este proyecto los problemas de la industria salitrera, sino que pretende únicamente dar a los productores salitreros los elementos necesarios para que puedan mantener sus oficinas en actividad, como medio precisamente de llegar a la concentracion de las ventas de salitre i de obtener buen éxito en la negociacion sobre venta de una gran cantidad de salitre que se tramita en los momentos actuales.

El proyecto no tiende pues a salvar la situacion de la industria salitrera, como parece creerlo el honorable Senador, sino que a satisfacer



las necesidades de la situacion actual de la industria, que requiere los capitales necesarios para que las oficinas puedan mantenerse en actividad.

El señor Zañartu.—Las palabras del señor Ministro me confirman mas en la idea que estaba sosteniendo.

El principal obstáculo con que Su Señoría tropezaré para llegar a la concentracion de las ventas de salitre, que en mi modesta opinion es la única salvacion de la industria salitrera en el porvenir, lo constituirán los salitreros mismos.

En el año 1916 la Cámara de Diputados nombró una Comision Especial para que estudiara los problemas que amenazan a la industria salitrera. La Comision, despues de estudiar detenidamente la cuestion, hizo un proyecto que fué enviado a los industriales salitreros para que espresaran su opinion respecto de él. Pues bien, pasaron ocho o diez meses antes de que los salitreros contestaran sobre el particular, i miéntras tanto un distinguido escritor, que estaba inspirado por los salitreros mismos, combatia a diario desde las columnas de *El Mercurio* la labor que hacíamos los miembros de la Comision con el patriótico propósito de resolver de una vez por todas estos graves problemas.

El señor Claro Solar. (Ministro de Hacienda).—Me permito proponer, señor Presidente, que se prorrogue la hora por unos minutos a

fin de que termine el honorable Senador i puedan votarse las modificaciones de la otra Cámara respecto de este proyecto.

El señor Zañartu.—Como el Senado debe constituirse en sesion secreta i el señor Ministro ha hablado de que hai jestioness pendientes respecto de la venta de una gran cantidad de salitre, quizá convendria que continuáramos tratando de este asunto en sesion privada.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Por mi parte no hai ningun inconveniente, señor Senador. Lo esencial es que el proyecto quede despachado en la sesion actual, a fin de que pueda ser sancionado por el Consejo de Estado en la sesion del viérnes próximo.

El señor Zañartu.—¿I qué apuro hai en que sea sancionado por el Consejo de Estado en la sesion del viérnes, señor Ministro? ¿Hai urgencia en hacer luego algunos préstamos?

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador. En todo caso los préstamos pueden hacerse con arreglo a la lei vijente.

El señor Zañartu.—En fin, cómo vamos a tratar el asunto en sesion secreta, podemos dejarlo pendiente por el momento.

El señor Tocornal (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

*Se constituyó la Sala en sesion secreta.*

*En seguida se levantó la sesion.*